



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresó el presente proceso al despacho con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, contenido del cuestionario sobre el cual versará el informe juramentado de la entidad demandada.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20120075100

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho que el apoderado de la parte demandante allegó dentro del término concedido, el cuestionario sobre el cual versará el informe juramentado de la entidad demandada.

En razón a lo anterior y una vez estudiado el mismo, advierte esta juzgadora que las preguntas 18 y 19 tratan sobre un objeto que se encuentra fuera del litigio, toda vez que dentro de dicha etapa no se incluyó lo relativo a valores adicionales que la entidad le pudiese adeudar al señor CARLOS JULIO RODRÍGUEZ CORONEL (q.e.p.d.) por operar equipo pesado.

Por otra parte, la pregunta 20 no encuentra soporte en los supuestos facticos planteados en el libelo demandatorio, por lo cual deberá excluirse.

En ese orden, se reformula el cuestionario presentado de la siguiente manera:

1. Sírvase informar al Despacho si el señor CARLOS JULIO RODRIGUEZ CORONEL, (en adelante el causante) prestó sus servicios personales como operador de Equipo pesado a la CAR, hasta causar la pensión de jubilación.
2. Sírvase informar al Despacho, si una vez cumplidos los requisitos, su representada le otorgó pensión de jubilación al causante.
3. Informe al Despacho mediante qué acto y que monto se asignó al causante como primera mesada pensional. Sírvase allegar la documental o actos administrativos que soporten la respuesta.
4. Sírvase informarle al Despacho si el monto y demás aspectos de la pensión de jubilación del causante han sido objeto de reliquidación o revisión del monto de la mesada pensional del causante. Por favor allegar el acto o actos administrativos que den cuenta de las mencionadas novedades.
5. Sírvase informar al Despacho si su representada recibió de parte del ISS acto administrativo o Resolución por la cual reconoció pensión de vejez al causante. Favor anexar el acto, actos administrativos o documental que soporte la respuesta.
6. Sírvase informarle al Despacho, si una vez se otorgó al causante, pensión por parte del ISS o la Entidad del Sistema de Seguridad Social Integral, su representada optó por asumir tan solo una parte del monto de la mesada pensional del causante. Por favor allegar los correspondientes actos

- administrativos en que conste la motivación y los montos en que se fraccionó la vital prestación.
7. Sírvase informarle al Despacho si, para el momento del lamentable fallecimiento, el causante era titular de la modalidad de pensión compartida; y cuál era el monto o la porción que a cada una de las Entidades (CAR, ISS, COLPENSIONES) correspondía.
 8. Sírvase informar al Despacho, si ante el lamentable fallecimiento del causante, la demandante señora ANA GILMA ESPINEL DE RODRIGUEZ fue la persona que de manera exclusiva, compareció en calidad de esposa y única beneficiaria a reclamar y obtener la sustitución de la correspondiente pensión compartida que hasta el momento del fallecimiento disfrutaba el causante.
 9. Sírvase informarle al despacho si el causante era miembro activo del Sindicato de la CAR.
 10. Sírvase informar al despacho si su representada, por convenio o en virtud de convenio, le descontaba directamente de la nómina correspondiente a la segunda quincena de cada mes (finales de cada mes), los aportes que el causante debía hacer a la organización Sindical.
 11. Sírvase informarle al despacho si en virtud de convenio su representada una vez descontaba los correspondientes montos para aportes al Sindicato procedía a efectuar el correspondiente giro o traslado a la tesorería del Sindicato de la CAR.
 12. Sírvase informar al Despacho si para el año 2000, su representada recibió formalmente documentos que dieran cuenta de nombramiento de comisión negociadora, denuncia de la convención y pliego de peticiones debidamente aprobados por la Asamblea General del Sindicato de la CAR.
 13. Sírvase informarle al Despacho si para el año 2000 su representada nombró comisión negociadora y adelanto en estrictos términos legales proceso de negociación con el Sindicato de la CAR.
 14. Sírvase informar al despacho, si para el año 2000 existió proceso formal de negociación de pliego de peticiones en el que se agotaran todas las etapas de ley y si terminó por la vía del arreglo directo o en virtud de tribunal de arbitramento.
 15. Sírvase informar al despacho, si el causante laboró para finales de la relación laboral (últimos cinco años), en actividades de rectificación o mantenimiento de las cuencas de los ríos Bogotá, Ubaté y Suárez, y en los Distritos de riego la Ramada, Fúquene, Cucunubá, y demás cuencas hidrográficas de la jurisdicción CAR.
 16. Sírvase informar al despacho, si en los lugares donde se desempeñó el señor RODRIGUEZ CORONEL se causaba la prestación convencional conocida como "*prima de olor*" establecida en el art. 32 y ss. de la Convención Colectiva de la CAR y si el causante en efecto devengó suma alguna por este concepto.
 17. Sírvase informar al despacho, si con ocasión del fallecimiento del Sr. RODRIGUEZ CORONEL, se han presentado, directa o indirectamente personas diferentes a mi poderdante a reclamar o a disputarle los beneficios que con el lamentable deceso se causaron o pudieron haberse causado.

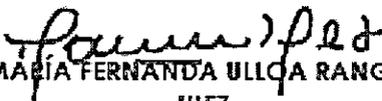
Así las cosas, **SE REQUIERE** al representante legal de **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR** a fin de que rinda informe escrito bajo juramento conforme al artículo 195 del C.G.P. teniendo en cuenta el cuestionario relacionado en el presente auto, para lo cual se concede el término de **QUINCE (15) DÍAS contados** a partir de la notificación del presente auto, advirtiéndose que de no remitirse en el término señalado sin motivo justificado o si no se rinde en forma

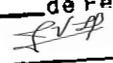
explícita, se le impondrán las sanciones de que trata el artículo mencionado; el referido informe se incorporará en la audiencia fijada en diligencia anterior.

Por secretaría envíese el presente cuestionario al correo electrónico de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR y su apoderado.

Una vez vencido el término, ingrésense las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA ULLCA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTITERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 060 de Fecha 12-Mayo-21
Secretario 

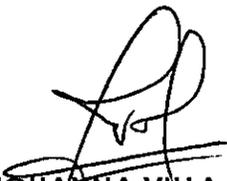


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120130020200**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
CAMPO ALIRIO RODRIGUEZ BENAVIDES.	379	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000
CAMPO ALIRIO RODRIGUEZ BENAVIDES.	387	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$400.000
CAMPO ALIRIO RODRIGUEZ BENAVIDES.	96 vto.	Agencias en Derecho (Casación)	\$4.240.000

TOTAL	\$4.940.000
--------------	-------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120130020200

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 Nº. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº. 60 Fecha 12-Mayo-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120150047900**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
U.G.P.P.	121	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$877.803

TOTAL			\$877.803
--------------	--	--	-----------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120150047900

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLCA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 de Fecha 12-MAYO-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120160030500**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
JOSÉ LEONARDO RUIZ QUEMBA.	198	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000

TOTAL			\$300.000
--------------	--	--	------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120160030500

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA VILLOS RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 de Fecha 12-Mayo-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120170013200**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
CONSORCIO ALIANZA GERENCIAR COLOMBIA (RESTREPO Y URIBE S.A.S. Y ESTUDIOS TECNICOS S.A.S)	270	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$400.000

TOTAL	\$400.000
--------------	------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170013200

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 Nº. 7 ES PISO 10**

La anterior providencia, fue notificada en el
ESTADO N°. 60 de Fecha 12-Mayo-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120170019500**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
LUIS HERNANDO CORTES ESPITIA.	326	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$500.000
LUIS HERNANDO CORTES ESPITIA.	347 vto.	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$300.000

TOTAL			\$800.000
--------------	--	--	------------------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10-MAYO-2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170019500

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 736 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 de Fecha 12-Mayo-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120170032800**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR	A FAVOR DE
ELIZABETH TOLOZA MENDEZ.	263	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000	COLFONDOS S.A. \$300.000 OLD MUTUAL \$300.000 COLPENSIONES \$300.000 PORVENIR S.A. \$300.000
ELIZABETH TOLOZA MENDEZ.	254 vto.	Agencias en Derecho (Segunda instancia)	\$300.000	COLFONDOS S.A. \$75.000 OLD MUTUAL \$75.000 COLPENSIONES \$75.000 PORVENIR S.A. \$75.000

TOTAL	\$1.500.000
--------------	--------------------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170032800

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 60 de Fecha 12-MAYO-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120170077200**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
GLORIA EDILMA AGUILAR GARZÓN.	167	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000

TOTAL	\$300.000
--------------	------------------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120170077200

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 738 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 Fecha 12-Mayo-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120180034600**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLFONDOS S.A.	218	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.000.000
COLFONDOS S.A.	256	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000
PROTECCIÓN	256	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000

TOTAL	\$2.200.000
--------------	--------------------

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresó proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120180034600

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 66 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 de Fecha 12-Mayo-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120190008800**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
NOEL CARDONA MUÑOZ.	61	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$300.000
NOEL CARDONA MUÑOZ.	88	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$200.000

TOTAL			\$500.000
--------------	--	--	------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
 Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190008800

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 de Fecha 12-Mayo-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

A continuación, se procede, por Secretaría, a elaborar la liquidación de costas, dentro del proceso ordinario No. **11001310502120190035400**, así:

A CARGO DE	FOLIO	CONCEPTO	VALOR
COLFONDOS S.A.	171	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000
COLPENSIONES	237	Agencias en Derecho (Primera Instancia)	\$1.200.000
COLFONDOS S.A.	238	Agencias en Derecho (Segunda Instancia)	\$600.000

TOTAL	\$3.000.000
--------------	--------------------


NINI JOHANNA VILLA HUERGO
 Secretaria

10- MAYO -2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 11 de mayo de 2021. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190035400

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 60 de Fecha 12-Mayo-2021

Secretario